

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

DECRETO 229/92, de 22 de diciembre, por el que se completa el Decreto 168/1992, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales de la Universidad de Granada.

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 10 de octubre de 1992, el Decreto 168/1992, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales de la Universidad de Granada, se advierte que entre los títulos oficiales impartidos por dicha Universidad en la Facultad de Ciencias, recogidos en el Anexo del citado Decreto, se ha omitido el de Ingeniero en Informática, por lo que resulta preciso completar el Decreto en tal sentido.

En su virtud, o propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de diciembre de 1992.

DISPONGO:

Artículo único. Se completa el Anexo del Decreto 168/1992, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales de la Universidad de Granada, en lo que se refiere a la facultad de Ciencias, incluyendo el Título de Ingeniero en Informática.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992

MANUEL CHAVÉS GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de enero de 1993, por la que se concede la ampliación de una unidad de preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Andújar (Jaén).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Francisco Ramírez Martínez, en su calidad de Director Gerente del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», con domicilio en c/ Puerta de Madrid nº 4 de Andújar (Jaén), en solicitud de ampliación 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación.

Resultando que el Centro con código 23000519, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares y 20 unidades de Educación General Básica para 800 puestos escolares por Orden de 28 de junio de 1979.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta el «Patrónato Benéfico Docente de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Resultando que aún cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera. 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es la cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma.

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE 18.7.58); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el

que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia) para 35 puestos escolares al Centro Docente Privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», con domicilio en c/ Puerta de Madrid nº 4 de Andújar (Jaén); quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar 11 unidades de Jardín de Infancia para 35 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares) y 20 unidades de Educación General Básica para 800 puestos escolares.

Segundo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava, b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Al Centro «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» le será de aplicación la previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto. Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de enero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de enero de 1993, por la que se autoriza la transformación y clasificación definitiva del Centro Docente Privado de Educación Especial Instituto Psicopedagógico Virgen de la Capilla de Jaén.

Visto el expediente instruido por D. José López Jiménez, Jefe de la Obra Social del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, solicitando la transformación de dos unidades de Educación Especial por dos unidades de Formación Profesional Adaptado (Aprendizaje de Tareas) en las Ramas: Hogar: Profesión Hogar y Rama Vidria y Cerámica: Profesión Cerámica.

Resultando que por O.M. de 5.3.75 (BOE de 20.5.75) el Centro está autorizado para impartir enseñanza de Formación Profesional.

Habiendo comprobado en el mencionado expediente que el Centro cumple los requisitos exigidos por la normativa vigente y, en concreto, por la Ley 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación; la Ley 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y Decreto 109/1992

de 9 de junio sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Considerando que el expediente de referencia se inició antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1004/1991 de 14 de junio, se han aplicado los requisitos establecidos por el Real Decreto 334/1985 de 6 de marzo, de Ordenación de la educación especial; el Decreto 117/1984 de 17 de abril de Ordenación de la educación especial para su integración en el sistema educativo ordinario; la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de proyectos de Centros públicos de Educación Especial.

Esto Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Aprobar la transformación de las dos unidades solicitadas, quedando en lo sucesivo con los datos que a continuación se indican a partir del curso 1993/94.

Código: 23002279

Denominación: Instituto Psicopedagógico «Virgen de la Cañilla».

Titular: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.

Domicilio: Ctra. de Circunvalación, s/n.

Localidad: Jaén.

Provincia: Jaén.

Número de puestos escolares: Enseñanza Básica Especial 8 unidades para 80 puestos escolares.

Formación Profesional Especial 2 unidades para 30 puestos escolares.

Enseñanzas autorizadas en la Sección de Formación Profesional Especial.

Primer Grado de Formación Profesional en la modalidad de Aprendizaje de Tareas, Rama Hogar: Profesión Hacer y Rama Vidrio y Cerámica: Profesión Cerámica.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el art. 126, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el art. 52.2º de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de enero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de febrero de 1993, por la que se autoriza la creación de una sección de Formación Profesional de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas en el Centro Privado El Cristo Roto de Gibraleón (Huelva).

Examinado el expediente promovido por D. Diego Suárez Mara, como representante legal de la Casa Hogar «El Cristo Roto» de Gibraleón (Huelva), en el que solicita autorización para la creación en el citado Centro de una Sección de Formación Profesional Especial (Aprendizaje de Tareas), Rama Madera, Profesión Madera.

Habiendo comprobado en el mencionado expediente que el Centro cumple los requisitos exigidos por la normativa vigente y, en concreto, por la Ley 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación; la Ley 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y Decreto 109/1992 de 9 de junio sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Considerando que el expediente de referencia se inició antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1004/1991 de 14 de junio, se han aplicado los requisitos establecidos por el Real Decreto 334/1985 de 6 de marzo, de Ordenación de la educación especial; el especial para su integración en el sistema educativo ordinario; la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de proyectos de Centros públicos de Educación Especial.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero. Autorizar la creación y funcionamiento de una Sección de Formación Profesional Especial de Primer Grado en el Centro Privado de Educación Especial «El Cristo Roto», quedando

en lo sucesivo con los datos que a continuación se indican y a partir del curso 1993/94.

Código: 21600817.

Denominación: Casa-Hogar «El Cristo Roto».

Titular: Asociación de Obros Cristianos.

Domicilio: Alto la Era, s/n.

Localidad: Gibraleón.

Provincia: Huelva.

Número de puestos escolares: 1 unidad para 15 puestos escolares.

Enseñanza: Primer Grado de Formación Profesional en la Modalidad Aprendizaje de Tareas.

Rama Madera: Profesión Madero.

Segundo. La Sección que se crea quedará adscrita al Instituto de Formación Profesional nº 2 de Huelva.

Tercero. El profesorado, así como los elementos materiales de instalaciones didácticas y demás medios necesarios, deberán ajustarse en todo momento a lo que exijan las disposiciones vigentes, a fin de asegurarse la eficacia de las enseñanzas conforme al nivel de modalidad autorizada.

Cuarto. La presente autorización no implicará compromiso de Concerto Educativo, estando éste supeditado a las limitaciones presupuestarias de cada ejercicio económico y a las Condiciones Generales fijadas al respecto.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el art. 126, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el art. 52.2º de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de febrero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de febrero de 1993, por la que se autoriza el funcionamiento de una unidad de Formación Profesional de Educación Especial en el Centro Privado Arco Auxilia de Sevilla.

Examinado el expediente promovido por D. Miguel Soria Sánchez como Delegado del Titular del Centro Privado «Arco Auxilia» de Sevilla, en el que solicita autorización para la creación en el citado Centro de una unidad de Formación Profesional Especial (Aprendizaje de Tareas), Rama: Vidrio y Cerámica, Profesión Cerámica, dependiente del mismo.

Resultando que por O.M. de 30.8.80 el Centro está autorizado para impartir enseñanza de Educación Especial.

Habiendo comprobado en el mencionado expediente que el Centro cumple los requisitos exigidos por la normativa vigente y, en concreto, por la Ley 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación; la Ley 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y Decreto 109/1992 de 9 de junio sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Considerando que el expediente de referencia se inició antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1004/1991 de 14 de junio, se han aplicado los requisitos establecidos por el Real Decreto 334/1985 de 6 de marzo, de Ordenación de la educación especial; el Decreto 117/1984 de 17 de abril de Ordenación de la educación especial para su integración en el sistema educativo ordinario; la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de proyectos de Centros públicos de Educación Especial.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

1º. Autorizar la creación y funcionamiento de una unidad de F.P. Especial de Primer Grado en la modalidad Aprendizaje de Tareas en la Rama: Vidrio y Cerámica, Profesión Cerámica, en el Centro Privado de Educación Especial «Arco Auxilia», quedando en lo sucesivo con los datos que a continuación se indican y a partir del curso 1993/94.

Código: 41009691.